



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

ESTADO No. 011 DE 2018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	LJM-16161	JAIIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	5	21 de marzo de 2018	PARM No. 290	<p>DAR a conocer al señor JAIIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, los conceptos técnicos PARM-118 del 19 de febrero de 2018, PARM-119 del 19 de febrero 2018, PARM-S-0134 del 21 de febrero de 2018 y PARM-S-135 del 22 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. LJM-16161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago del canon superficial del primer (1°) año de la etapa de exploración.</li><li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101017165 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 4 de octubre de 2017 al 4 de octubre de 2018.</li></ul> <p>PARÁGRAFO. El 30 de agosto de 2018 se deberá renovar o modificar el seguro para que ampare el segundo (2°) año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

						Cominar a la CONCESION RUTA AL MAR, que proceda a interponer el amparo administrativo ante el alcalde o ante esta entidad dando cumplimiento a los requisitos de ley. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al IV trimestre del 2017 para materiales de construcción (gravas). APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017
3	AUTO	SGI-11581	BRIMARK S.A.S	4	22 de marzo de 2018	PARM- No. 292
						DAR a conocer a BRIMARK S.A.S., titular de la Autorización temporal No. SGI-11581, el concepto técnico PARM-S-196 del 14 de marzo de 2018, y el informe de Fiscalización Integral PARM-181 del 7 de marzo de 2018. REQUERIR a BRIMARK S.A.S., titular de la Autorización temporal No. SGI-11581, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.</li><li>• Formato Básico Minero anual de 2017.</li></ul> Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR la suspensión de labores de explotación minera en el punto ubicado en las coordenadas N:1.470.111,75 E:833.055,60. Remitir el presente acto administrativo, el concepto técnico PARM-S-196 del 14 de marzo de 2018 y el informe de Fiscalización Integral PARM-181 del 7 de marzo de 2018 a la alcaldía de CIENAGA DE ORO y a la autoridad ambiental competente (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CV/S) para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p>DAR a conocer al señor HÉCTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, el concepto técnico PARM-S-214 del 16 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. IHU-09311X, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-214 del 16 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual 2015</li><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.</li></ul>	
4	AUTO	IHU-09311X	HÉCTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS	5	22 de marzo de 2018	PARM- No. 293	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-214 del 16 de marzo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La corrección y/o complemento de la póliza minero ambiental No. 53-43-101000074 de Seguros del estado con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2018.</li><li>• La corrección y/o complemento del formato básico Minero –FBM- anual 2016.</li></ul> <p>INFORMAR que el titular del contrato de concesión No. IHU-09311X, tiene un saldo a favor por valor de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 45 CENTAVOS (\$340,45) por concepto de regalías.</p> <p>REMITIR al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín el expediente del contrato de concesión No. IHU-09311X, para la evaluación del Formato Básico Minero anual –FBM-2017 y para que se compense el valor pagado demás de las regalías del IV trimestre de 2017 con el saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2017.</p>
5	AUTO	RHH-08221	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.)	4	22 de marzo de 2018	PARM- No. 294	<p>DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), titular de la Autorización temporal No. RHH-08221, el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM-210 del 16 de marzo de 2018.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p>Cominar a la CONCESION RUTA AL MAR, que proceda a interponer el amparo administrativo ante el alcalde o ante esta entidad dando cumplimiento a los requisitos de ley.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2017 para materiales de construcción.</p> <p>APROBAR Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y semestral 2017.</p> <p>REQUERIR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), titular de la Autorización temporal No. RHH-08221, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</li><li>• Presente el FORMATO BASICO MINERO FBM- anual de 2017 y su plano de labores correspondiente, bajo apremio de multa.</li></ul> <p>Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR copia del presente auto y del Informe de visita de Fiscalización Integral PARM-210 del 16 de marzo de 2018 a la alcaldía de San Antero y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS</p>
--	--	--	--	--	--	---

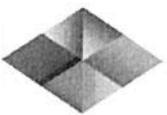


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

					<p>DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), titular de la Autorización temporal No. QKN-08401, el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM-209 del 16 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2017 para materiales de construcción.</p> <p>APROBAR Formatos Básicos Mineros Anual de 2017.</p>		
6	AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.)	3	22 de marzo de 2018	PARM- No. 295	<p>REQUERIR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), titular de la Autorización temporal No. QKN-08401, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 585 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se conoce el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
7	AUTO	CHA-154	ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ÁNGEL Y ÁLVARO VILLA ÁNGEL.	6	22 de marzo de 2018	PARM- No. 296	<p>DAR a conocer a los señores ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ÁNGEL Y ÁLVARO VILLA ÁNGEL, titulares del Contrato de Concesión No. CHA-154, el concepto técnico PARM-S-0169 del 2 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. CHA-154, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0169 del 2 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las regalías para bloque &lt; 1 M<sup>3</sup> del IV trimestre del 2017.</li><li>Las regalías para el III y IV trimestre del 2017 para grava de cantera.</li></ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. CHA-154, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 585 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a</p>



						<p>esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0169 del 2 de marzo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Explicación del por qué las regalías para bloque &gt; 1 M<sup>2</sup> de los trimestres I, II y IV del 2017 se encuentran en ceros.</li><li>• El complemento y/o correcciones de la póliza minero ambiental No. 500-46-99400000396 con vigencia hasta el día 17 de enero de 2019 de la aseguradora Solidaria de Colombia.</li><li>• Aclaración respecto al oficio de radicado de salida CVS 090.678 del 11/03/2016 (folio 1117) con respecto al anexo 6 del artículo primero, así como aclaración en cuanto al informe ULP 2016-028 del 09/03/2016 (folios 1118 a 1122), pues no se puede tener ningún tipo de polvorín ya que se tiene uno en el área como lo muestran en el informe de inspección para aprobar el PTO PARM-S-545 del 22/08/2016 en el folio 1050.</li></ul> <p>INFORMAR que los titulares del contrato de concesión No. CHA-154, tienen un saldo a favor por valor de SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$70.336,56) por concepto de regalías.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. CHA-154 que, respecto de la solicitud de disminución de volumen de explotación, se informa que ésta es competencia de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>REMITIR al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín el expediente del contrato de concesión No. CHA-154, para la evaluación del Formato Básico Minero anual –FBM-2017, teniendo en cuenta que los titulares allegaron información adicional sobre ésta obligación.</p> <p>REMITIR al grupo de seguridad y salvamento minero copia del último informe de visita técnica realizada dentro del Contrato de Concesión No. CHA-154, para que decida dentro de su competencia si se realiza visita para que se revise las condiciones de polvorín.</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. CHA-154, que debe tener SONACOL S.A. un libro para el movimiento de explosivos de sus obras civiles y otro para el movimiento de la mina. Ya que éstos no se pueden mezclar. Se debe traer el citado libro para las labores de la mina.	
						INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. CHA-154, que la solicitud realizada bajo radicado No. 20189020300932 del 14 de marzo de 2018, donde se solicita certificación de uso de explosivos fue respondida con memorando No. 20189020301071 del 14 de marzo de 2018.	
						DAR a conocer a al, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-208 del 16 de marzo de 2018.	
8	AUTO	QF5-08151	CONSORCIO VIAS DE SUCRE III	2	22 de marzo de 2018	PARM No. 297	NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	AUTO	LLJ-08161X	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	4	23 de marzo de 2018	PARM No. 298	DAR a conocer al señor FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO, titular del contrato de concesión minera No LLJ-08161X, el informe de visita de fiscalización integral No. PARM-211 del 16 de marzo de 2018. DEJAR sin efecto el artículo SEGUNDO de la resolución PARM 015 del 8 de noviembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LLJ-08161X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002337</li></ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• copia del acto administrativo donde se otorga licencia ambiental al proyecto o en su defecto, certificado del estado de trámite del mismo con una vigencia no mayor a 90 días.</li><li>• Documentación o elementos que permitan evidenciar la implementación de las medidas correctivas o del inicio de un plan para implementar las siguientes recomendaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborar e implementar programa de mantenimiento de maquinaria.</li><li>- Instalación de elementos de primeros auxilios.</li><li>- Elaboración e implementación de un plan de emergencia.</li><li>- Actualización del programa de salud ocupacional al nuevo sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su evidencia de implementación.</li><li>- Elaborar procedimientos de trabajo seguro PTS para las diferentes actividades de la operación minera establecidas, los cuales deben ser elaborados y socializados.</li><li>- conformación y actas del vigía.</li></ul></li></ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia documentación o elementos que permitan evidenciar la implementación de las medidas correctivas o del inicio de un plan para implementar las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalar guardas de protección en la parte móvil del malacate (POLEAS).</li><li>- Instalación de alarma acústica al cargador.</li><li>- Implementar sistema para mitigación de polvos en zonas de acopio, trituración y mollienda.</li><li>- Certificación de pago de afiliación de personal a seguridad social integral.</li><li>- registros de entrega de dotación y elementos de protección personal.</li><li>- Complementación del plan de señalización en el área de la cantera y zona de trituración.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p>APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al IV trimestre del 2017 para material de CALIZA.</li><li>• Formato Básico Minero Anual de 2017.</li></ul>	
10	AUTO	GK2-16201X	ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN CASTRO, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSÉ WILSON FLOREZ, CARLOS VALENCIA, RAFAEL LEONIDAS VÉLASQUEZ, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR GONZALEZ.	3	23 de marzo de 2018	PARM No. 299	DAR a conocer a al, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-0197 del 14 de marzo de 2018.
11	AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	2	2 de abril de 2018	PARM No. 300	ACLARAR que el requerimiento dispuesto bajo apremio de multa mediante AUTO No. 227 del 5 de marzo de 2018, en su artículo TERCERO(3) se refiere solo a lo relacionado con la explicaciones que debe allegar el titular respecto de porque se encuentran explotando por fuera del área de la Autorización Temporal que cuenta con la licencia ambiental.
12	AUTO	127-98M; 161-98M; 165-98M; 169-98M; 094-98M; 148-98M; 149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	5	4 de abril de 2018	PARM No. 303	Con fundamento en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, el 25 de septiembre de 2017 (20179020263252), 05 de marzo de 2018 (20189020299002) y el 3 de marzo de 2018 (201890298992) la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesión 127-98M; 161-98M; 165-98M; 169-98M; 094-98M; 148-98M; 149-98M debidamente inscritos en el Registro Minero Nacional, interponen las querrelas de AMPARO ADMINISTRATIVO ante este Punto de Atención Regional, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que realizan PERSONAS INDETERMINADAS, en las siguientes zonas del título minero ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, del Departamento de Caldas
13	AUTO	SBA-15201	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	4	4 de abril de 2018	PARM No. 302	PONER EN CONOCIMIENTO de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., señor titular de la Autorización Temporal No. SBA-15201, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-216 del 16 de marzo de 2018.  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la Concesión Ruta al Mar S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. SBA-15201, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						que se otorgue la respetiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
						Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
						PONER EN CONOCIMIENTO del Consorcio EL VIAJANO, titular de la Autorización Temporal No. SBM-10351, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-217 del 16 de marzo de 2018.
						REQUERIR, so pena de dar por terminado el Contrato, al titular de la Autorización Temporal No. SBM-10351, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia formulario de la declaración y pago de las regalías por el material explotado en el área de la Autorización Temporal.
						REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S-217 del 16 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional, CORPOMQUANA, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
						Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						PONER EN CONOCIMIENTO del Consorcio EL VIAJANO, titular de la Autorización Temporal No. SCF-11521, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-218 del 16 de marzo de 2018.
						REQUERIR, so pena de dar por terminado el Contrato, al titular de la Autorización Temporal No. SCF-11521, para que en el término de treinta (30) días, contados a
14	AUTO	SBM-10351	CONSORCIO EL VIAJANO.	4	4 de abril de 2018	PARM No. 304
15	AUTO	SCF-11521	CONSORCIO EL VIAJANO.	5	4 de abril de 2018	PARM No. 305



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p>partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia formulario de la declaración y pago de las regalías por el material explotado en el área de la Autorización Temporal.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. SCF-11521, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Parágrafo. ORDENAR al titular de la Autorización Temporal No. SCF-11521, que suspenda las actividades de explotación hasta tanto no cuente con la correspondiente viabilidad ambiental.</p> <p>REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S-218 del 16 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional, CORPOMOJANA, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	SDS-10351	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	3	4 de abril de 2018	PARM No. 306



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

17	AUTO	SEC-14561	BRIMARK S.A.S.	3	4 de abril de 2018	PARM No. 307	PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad BRIMARK S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. SEC-14561, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-221 del 16 de marzo de 2018.  Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
18	AUTO	SDS-10151	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	3	4 de abril de 2018	PARM No. 308	PONER EN CONOCIMIENTO de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. SDS-10151, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-219 del 16 de marzo de 2018.  Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19	AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	2	4 de abril de 2018	PARM No. 309	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la COMUNIDAD MINERA GUAYABALES, es titular del contrato de concesión No. "LH0071-17", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia, se ADMITE la acción impetrada por la apoderada especial de la COMUNIDAD MINERA GUAYABALES en contra de DIANA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ.  De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "LH0071-17", Municipio Marmato del Departamento de Caldas.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

20	AUTO	IHO-08002	GRUPO PENTA S.A	2	4 de abril de 2018	PARM No. 310	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad GRUPO PENTA S.A., es titular del contrato de concesión No. "IHO-08002", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el apoderado de la sociedad GRUPO PENTA S.A. en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
21	AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	2	4 de abril de 2018	PARM No.311	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querrelante dentro del área del título No. "DMC-01", Municipios de San Antero, Purísima, Tolu y Palmito de los Departamentos de Córdoba y Sucre.  Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, es titular del contrato de concesión No. "DMC-01", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia, se ADMITE la acción impetrada por el representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.  De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querrelante dentro del área del título No. "DMC-01", Municipio Marmato del Departamento de Caldas.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

22	AUTO	QKJ-09241	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	3	9 de abril de 2018	PARM No. 312	PONER EN CONOCIMIENTO de la Concesion Ruta al Mar S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QKJ-09241, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-191 del 6 de marzo de 2018.
23	AUTO	QKJ-09051	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	3	9 de abril de 2018	PARM No. 313	PONER EN CONOCIMIENTO de la Concesion Ruta al Mar S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QKJ-09051, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-204 del 6 de marzo de 2018.  ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal QKJ-09051, para que allegue Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Competente, o en su defecto, mantenga informada a la Agencia Nacional de Minería respecto de los avances en el trámite de la misma.  REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- 204 del 06 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
24	AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	4	9 de abril de 2018	PARM No. 314	PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-235 del 22 de marzo de 2018.  REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- de acuerdo con los conceptos técnicos los conceptos técnicos PARM-S-056 del 25 de enero de 2018 (plan minero), PARM-023 del 9 de enero de 2018, y PARM-S- 235 del 22 de marzo de 2018.  PARÁGRAFO. Si transcurrido el anterior término los titulares no han presentado las correcciones mencionadas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						con el rechazo del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero.	
25	AUTO	MIR-16291	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	9 de abril de 2018	PARAM No. 315	PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal MIR-16291, el informe técnico de visita de fiscalización No. PARAM-S228 del 21 de marzo de 2018

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES  
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín  
Agencia Nacional de Minería

MUCF